



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 233-2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 775-2013-GRA/P-PPR mediante el cual, la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa, solicita se tramite la Resolución Autoritativa para iniciar acciones judiciales en contra de ESSALUD y los que resulten responsables, respecto de los recursos impugnatorios interpuestos por el Gobierno Regional de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Apelación N° 901150000372 de fecha 13 de Diciembre de 2012 el Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Red Asistencial Arequipa, resolvió: "PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por el empleador GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, de fecha 23/11/2011, respecto de la Resolución de Reconsideración N° 901140000966 de fecha 04/11/2011; SEGUNDO.- Prosigase con la recuperación de la deuda establecida en la Resolución de Cobranza N° 901990004659 de fecha 13/04/2011, conjuntamente con los interés que devenguen a la fecha que se efectúa el pago; (...)"

Que, mediante Resolución de Apelación N° 901150000373 de fecha 13 de Diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Red Asistencial Arequipa, resolvió: "PRIMERO.- Acumular en forma objetiva y originaria accesoria las pretensiones consideradas en las Resoluciones de Reconsideración N° 901140000976 y N° 901140000977, que comprenden a las Resoluciones de Cobranza N° 901990005694 ..."; SEGUNDO.- Declarar FUNDADO en parte el Recurso de Apelación interpuesto por el empleador GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, de fecha 21/12/2011, contra las Resoluciones de Reconsideración N° 901140000976 y N° 901140000977 de fecha 28/11/2011, respecto de los periodos de contingencia SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2010, e INFUNDADO respecto de los periodos de contingencia AGOSTO 2010, ENERO, FEBRERO Y MARZO 2011; (...)"

Que, a través de la Resolución N° 03, de fecha 28 de Enero de 2013, el Ejecutor Coactivo y la Auxiliar Coactiva de la Gerencia Red Asistencial Arequipa ESSALUD, resuelven: "Primero.- Declarar improcedente la solicitud de suspensión presentada por el ejecutado. Segundo.- Continuar con el procedimiento de la cobranza coactiva en contra del ejecutado GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA..."

Que, los hechos descritos constituyen actos irregulares; por lo que es necesario se interponga las acciones judiciales que hubiera lugar en contra de ESSALUD y los que resulten responsables respecto de los recursos impugnatorios interpuestos por el Gobierno regional de Arequipa;

Que, el Artículo 78 de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece:
"Artículo 78°.- Defensa Judicial de los intereses del Estado

La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales (...)"

Que, el Artículo 27 de la Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA, establece que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales;



Estando al Informe Legal N° 390-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 05 de Marzo de 2013, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Decreto Supremo N° 02-2003-JUS; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que interponga las acciones legales correspondientes en contra de ESSALUD y los que resulten responsables respecto de los recursos impugnatorios interpuestos por el Gobierno regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **TRES** (03) días del mes **ABRIL** del año dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE